M.I. AYUNTAMIENTO
DE
EL ESPINAR
(SEGOVIA)

M.A.M.
Exp.16/01 C.P.

Se han solicitado aclaraciones del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato de Recogida de Residuos, punto 2.1, segundo párrafo, cuya frase literal es:

"Al inicio del contrato la empresa adjudicataria deberá proceder a la sustitución del actual modelo de carga trasera por un modelo de carga lateral, mediante la instalación de un mínimo de 320 contenedores de 2.400 litros, nuevos, que pasarán a formar parte del inventario municipal".

PRIMERA PREGUNTA.- ¿Se permite amortizar los contenedores a mayor plazo de duración del contrato de tal forma que a la finalización del mismo el Ayuntamiento o nuevo adjudicatario abone el valor residual restante? O por el contrario, ¿los contenedores deberán pasar a propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato libre de cargas?

NO se contempla en ningún caso la existencia de valor residual de dichos contenedores.

SEGUNDA PREGUNTA.- En el caso de que los contenedores deban pasar a propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato libre de cargas, ¿cuando deberían estar libres de cargas, a la finalización de los 4 años iniciales o a la finalización de los 6 años incluyendo las prórrogas?

Siendo el contrato inicial de una duración de 4 años, **todas las reversiones al Ayuntamiento que hubiere lugar estarán libres de carga al final de este periodo**, pues las prórrogas, si las hubiera, son opcionales de las partes.

En El Espinar a 15 de marzo de 2016.
La Técnico de Medio Ambiente,

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR (Segovia)

Fdo.: Valle Hidalgo Prieto.

P-4008700-I Plaza de la Constitución, 1 - Teléfonos 921 18 17 00 / 01 - Fax 921 18 23 16 - 40400 El Espinar (Segovia) • www.elespinar.es • e-mail: ayto@aytoelespinar.com